

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/noviembre/2019 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	11/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Legislativo del Estado de Colima, a quien se tiene formulando alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos, del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad; designando delegados, autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña; además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 23 de septiembre del año en curso, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales cuya constitucionalidad se cuestiona. En cuanto a la petición del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, para que se permita a los delegados y autorizados imponerse de todos los autos del expediente incluso mediante el uso de cualquier aparato electrónico, se autoriza, bajo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>apercibimiento a la autoridad peticionaria haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y solo tiene como finalidad brindar a la referida autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia del informe y córrase traslado con dicha documental a la Fiscalía General de la República y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovente de la presente acción de inconstitucionalidad, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">07/noviembre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad en la presente acción de inconstitucionalidad; designando delegados, autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>En cuanto al señalamiento de que los autorizados puedan imponerse de todos los autos del expediente incluso mediante el uso de cualquier aparato electrónico, se autoriza, bajo apercibimiento al referido Poder Ejecutivo estatal haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>necesarias para el trámite en este asunto. Por otro lado, en virtud de que el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas no envió un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anexo al número 100, Tomo CXLIV, correspondiente al veinte de agosto de dos mil diecinueve, que contiene la publicación del Decreto número LXIII-810, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que le fue requerido por este Alto Tribunal en proveído de 23 de septiembre de este año; en consecuencia, se le requiere para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 20 de agosto de 2019. Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Establecido lo anterior, dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia del informe y córrase traslado con dicha documental a la Fiscalía General de la República y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovente de la presente acción de inconstitucionalidad, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2019 Y SU ACUMULADA 118/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO	06/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO</p>	<p>en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado en la acción de inconstitucionalidad 108/2019, designando delegados y exhibiendo las documentales que acompaña, así como los discos compactos y las unidades de almacenamiento electrónica "USB"; además, remite diversas documentales en originales y copias certificadas de diversos antecedentes del Decreto impugnado en el presente medio de control constitucional, con las que deberán formarse los respectivos cuadernos de prueba.</p> <p>Por otro lado, en virtud de que la referida autoridad, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante acuerdo de 14 de octubre de este año, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de control constitucional se le hará por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Devuélvase las documentales exhibidas en original, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dichos documentos, para que obren en autos.</p> <p>Por otra parte, glósense también al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en representación del Poder Ejecutivo local, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado en la acción de inconstitucionalidad 108/2019 y su acumulada 118/2019, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompañan.</p> <p>Asimismo, téngase al órgano ejecutivo de la entidad dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 14 de octubre de 2019, al remitir un ejemplar del Periódico Oficial</p>
--	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>del Estado, correspondiente al 9 de septiembre de 2019, que contiene la publicación del Decreto impugnado en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Partido Político Local Más por Hidalgo, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple de los informes de mérito; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2019 Y SU ACUMULADA 118/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO</p>	<p style="text-align: right;">11/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos que remite el Titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca, mediante los cuales envía a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los diversos oficios y anexos del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, toda vez que fueron presentados ante el mencionado órgano jurisdiccional.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene al Instituto Estatal Electoral de la entidad desahogando los requerimientos formulados mediante proveídos de 14 y 23 de octubre de 2019, al remitir copias certificadas de los estatutos del Partido Político Local Más por Hidalgo y de las certificaciones de sus registros vigentes; asimismo, informa, en esencia, que "(...) el Proceso Electoral Local 2019-2020 a través del cual se renovarían los 84 ayuntamientos del Estado de Hidalgo tendrá fecha de inicio el día 15 de diciembre de 2019; (...)", también, hace del conocimiento a este Alto Tribunal "(...) que al momento de la presentación de la Acción de Inconstitucionalidad que nos ocupa, el ciudadano que se precisa en el presente acuerdo, ostenta la representación del Partido Local Más por Hidalgo (...)".</p> <p>Por otra parte, glósense también al expediente,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado en la acción de inconstitucionalidad 118/2019, reiterando delegados, exhibiendo el disco compacto que acompaña y remitiendo diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en el presente medio de control constitucional, con las que deberá formarse el respectivo cuaderno de prueba. Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Partido Político Local Más por Hidalgo, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del informe, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 2 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>En otro orden de ideas, se hace del conocimiento de las partes que están autorizados para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, así como los días sábado, domingo la persona que se precisada en el proveído de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2019 Y SU ACUMULADA 118/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO	31/octubre/2019
			Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y se tiene por rendida la opinión que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las acciones de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>inconstitucionalidad 108/2019 y 118/2019. Por tanto, se ordena acusar recibo al referido Tribunal Electoral y correr traslado con copia simple de la mencionada opinión a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Partido Político Local Más por Hidalgo, promoventes, respectivamente, de las acciones de inconstitucionalidad indicadas al rubro, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para los efectos legales a que haya lugar.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2017</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, ESTADO DE PUEBLA</p>	<p>11/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Atento a su contenido, en virtud de que el 13 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, número 9, Quinta Sección, Tomo DXXXII, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se ordena a las dependencias que se indican, inicien el procedimiento para la extinción del organismo público descentralizado denominado ‘Ciudad Modelo’”, y toda vez que en el presente medio de control constitucional se impugnó el Decreto por el que se creó dicho organismo; en consecuencia, se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informen el estado actual del organismo público descentralizado denominado “Ciudad Modelo” y, al hacerlo, envíen copia certificada de las constancias con las que acrediten su dicho. Se apercibe a las mencionadas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLTEPEC, ESTADO DE PUEBLA	11/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Atento a su contenido, en virtud de que el 13 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, número 9, Quinta Sección, Tomo DXXXII, el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se ordena a las dependencias que se indican, inicien el procedimiento para la extinción del organismo público descentralizado denominado ‘Ciudad Modelo’”, y toda vez que en el presente medio de control constitucional se impugnó el Decreto por el que se creó dicho organismo; en consecuencia, se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Puebla, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informen el estado actual del organismo público descentralizado denominado “Ciudad Modelo” y, al hacerlo, envíen copia certificada de las constancias con las que acrediten su dicho. Se apercibe a las mencionadas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ INDEPENDENCIA, OAXACA	08/noviembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos el primero, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en particular el oficio número 2111/2019, signado por la Gerente Postal Estatal “Oaxaca”, en el que informa que la guía MP514803845MX, relativa al envío del escrito de contestación de demanda por parte del Poder Ejecutivo, formaba parte de la paquetería de la ruta postal 3016 México-Oaxaca, la cual sufrió un robo, cuya carpeta de investigación tiene el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>número de expediente C.D.I. 1496/2019/UF2C4; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante proveído 7 de octubre del año en curso, en tanto que, el segundo, del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, por el cual, envía copia certificada del oficio número 1997/2019, signado por la Gerente Postal Estatal “Oaxaca”; por último, el oficio de la Gerente Postal de Oaxaca, por el cual envía diversas documentales atinentes a la guía y a la carpeta de investigación antes referidas.</p> <p>En atención a lo anterior, dada la imposibilidad manifiesta de tener por recibido en este Alto Tribunal el documento que fue depositado por la autoridad demandada en el Servicio Postal Mexicano bajo el número de guía MP514803845MX; tomando en consideración que de las constancias que integran el expediente se advierte que la autoridad demandada mediante oficio CJGEO/0357/2019 , recibido en este Alto Tribunal el 27 de septiembre de 2019, exhibió en copia simple el diverso oficio CJGEO/0224/2019, referente a la contestación de la demanda y a efecto de que el presente expediente esté debidamente integrado, se requiere a la autoridad demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en el término de 3 días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ratifique el contenido del referido oficio de contestación de demanda, para lo cual deberá generar y remitir a este Alto Tribunal una copia del documento con la certificación correspondiente.</p> <p>De igual manera, exhiba copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados, las cuales, según su dicho fueron descritas con los números 2 y 3 en el capítulo de pruebas del escrito de contestación de demanda, mismas que detalló en la página 5, segundo párrafo (numeral II), de su oficio número</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>CJGEO/0260/2019, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que obren en autos.</p> <p>En razón de lo anterior, las demás documentales que describió y agregó al referido oficio CJGEO/0260/2019 se tendrán por ofrecidas, únicamente, con el puntual desahogo del presente requerimiento.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO</p>	<p style="text-align: right;">04/noviembre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 2 de septiembre de este año, de manera extemporánea, al haber presentado ante este Alto Tribunal, el escrito de desahogo de requerimiento respectivo, fuera del plazo concedido de 5 días hábiles; sin que lo anterior sea obstáculo para que se tenga a la representante legal del Poder Legislativo estatal demandado, exhibiendo copia certificada de las constancias que acreditan fehacientemente que el Diputado Armando Quintanar Trejo, al momento de presentar el escrito de contestación de demanda de la presente controversia constitucional, esto es, el 26 de agosto del año en curso, ostentaba el carácter de Presidente de la Directiva de la Diputación Permanente del indicado Congreso estatal.</p> <p>Téngase el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo dando contestación a la demanda de controversia constitucional; designando como delegadas a las personas que fueron acreditadas mediante oficio tanto por el Presidente de la Diputación Permanente como por la Presidenta de la Directiva correspondiente al mes de octubre de la Sexagésima Cuarta Legislatura; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los estrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; exhibiendo las documentales que se acompañaron respectivamente a los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>escritos presentados ante este Alto Tribunal los días 15 y 26 de agosto, así como el 31 de octubre de 2019, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León demandado dando cumplimiento a los requerimientos formulados en autos de 17 de junio y dos de septiembre de este año, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general cuya constitucionalidad se reclama.</p> <p>En otro orden de ideas, córrase traslado con copias simples de la contestación de demanda del entonces Presidente de la Diputación Permanente, así como del escrito de desahogo de requerimiento de la Presidenta de la Directiva correspondiente al mes de octubre de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a ésta última autoridad, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, del cual se anexa copia simple)</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 333/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">08/noviembre/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la demanda promovida por el Municipio de San Jacinto Amilpas, Estado de Oaxaca.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando autorizados. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA